RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 250-2022-MIMP/OGA

Lima, 12 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe D00000133-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2022-MIMP/OGA de fecha 18 de enero de 2022, la Oficina General de Administración, aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, con Resolución Directoral Nº 111-2022-MIMP-OAS de fecha 28 de marzo de 2022, se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, con Resolución Directoral Nº 116-2022-MIMP/OGA de fecha 07 de abril de 2022, se aprueba la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, con Resolución Directoral Nº 174-2022-MIMP/OGA de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, con Resolución Directoral Nº 191-2022-MIMP/OGA de fecha 12 de julio de 2022, se aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, con Resolución Directoral Nº 231-2022-MIMP/OGA de fecha 05 de setiembre de 2022, se aprueba la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "*El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 19:28:08 -05:00

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, en concordancia con el numeral 7.6.1. de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE (en adelante, la "Directiva") establecen que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*";

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva señala que: "*Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere*";

Que, en ese marco jurídico, a través del Informe D00000133-2022-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, sustenta y solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a fin de incluir dos (02) contrataciones, la misma que se detallada en el referido Informe con número de referencia PAC 047 y 048;

Que, al respecto, la contratación referida al PAC 047 y 048 cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 2555 y 2574 respectivamente, emitida y aprobadas por la Oficina de Presupuesto del MIMP;

Que, el sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP, delega en el Director General de la Oficina General de Administración, para el ejercicio fiscal 2022, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

Que, conforme el marco normativo expuesto y en mérito a la opinión emitida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante Informe D00000133-2022-MIMP-OAS, corresponde aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a fin de incluir dos (02) contrataciones según lo señalado en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en el sub numeral 2.1.1 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP;

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 19:28:15 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de incluir dos (02) contrataciones, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios publique la presente Resolución Directoral a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo que forma parte de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2022 19:28:24 -05:00

Firmado digitalmente por TAFUR VELIT Jose Enrique FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2022 19:34:14 -05:00